

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO  
DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3087**

**SANTIAGO, 22 NOV 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720; el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, en el decreto ley N° 180, de 1973, el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.834 sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, en la resolución exenta N° 1.889, de 2017, de JUNAEB, que modifica el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación; que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad a la Constitución Política de la República, son deberes del Estado, entre otros, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, el bloque constitucional contenido en dicha carta fundamental otorga la seguridad a todas las personas, el derecho de asociarse sin permiso previo, sin que estas puedan ser obligadas a pertenecer a una asociación;

2.- Que, para cumplir tales obligaciones "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia", según lo establecido en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";

3.- Que, en este orden de consideraciones, el citado marco legal, en su artículo 74, preceptúa que "los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo";

4.- Que, en cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y legales, el jefa superior del servicio ha resuelto aprobar las

resoluciones indicadas en los vistos de la presente resolución, a fin de someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, como también respetar y promover los derechos garantidos por esta carta fundamental;

5.- Que, en particular, a través del presente acto administrativo, la Jefatura Superior del Servicio viene en disponer el nombramiento de los consejeros según el procedimiento indicado en el Título III de la resolución exenta N° 1.889, de 2017, de JUNAEB, que Modifica el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

6.- Que, para el efecto de lo indicado en el considerando anterior, y atendida la circunstancia de que el número de candidatos para constituir el Consejo, fue inferior a siete (7), según lo requerido en el artículo 13 de la resolución exenta N° 1.889, de 2017, de JUNAEB, se ha procedido a elegir a estos automáticamente de entre los postulantes que completaron correctamente la ficha de inscripción y cumplieron con los requisitos del artículo 12 del referido acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE** como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de JUNAEB a las personas que a continuación se indican:

Nombre	Organización	Función
Igor Morales Villena	ONG Centro de Emprendimiento Integral y Desarrollo	de Presidente
Andrés Villavicencio Arce	Sociedad Paleontológica de Chile	Consejero
Alejandra Muñoz González	Federación Central de Manipuladoras de Alimento PAE	de Consejero
Gisel Valenzuela Osoreo	Federación Central de Manipuladoras de Alimento PAE	de Consejero
Romina Martínez Placencia	Fundación Panal	Consejero
Cristóbal García Latorre	ONG Canales	Consejero

**ARTICULO 2°: DÉJESE** establecido, de acuerdo al tenor de lo preceptuado en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.889, de 2017, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar Becas, que los consejeros durarán dos años en sus funciones.



**ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE**, según el inciso segundo del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", en la página web de este órgano de la Administración del Estado. ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl))

**ANÓTESE.**



*[Handwritten signature]*  
MBG/EGP/FZY/xah

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamentos y Unidades Dirección Nacional
  2. Direcciones Regionales
  3. Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 3.601-2017  
13.11.17.